

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE NRO.	11001400301620210007100
PROCESO:	EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE:	BANCO DE OCCIDENTE
DEMANDADA:	SANDRA LIZZETH JAIMES JIMÉNEZ

Avizora de entrada esta sede judicial que negará la orden de apremio deprecada por BANCO DE OCCIDENTE en contra de SANDRA LIZZETH JAIMES JIMÉNEZ, en razón a que el pagaré aportado como título base de la ejecución, no es claro, expreso, ni exigible, en el sentido de que allí únicamente se plasmó la firma de la aquí demanda, sin indicarse siquiera el valor de la obligación ni fecha de vencimiento de las misma.

Por consiguiente, la documental arrimada no cumple con los requisitos del artículo 422 Código General Del Proceso, luego no presta mérito ejecutivo, máxime cuando la claridad de la obligación se refleja en que la misma no requiera de ningún tipo de raciocinio suposición, o hipótesis para comprenderla.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago rogado por el BANCO DE OCCIDENTE en contra de SANDRA LIZZETH JAIMES JIMÉNEZ, conforme lo expuesto en el presente proveído.

SEGUNDO: COMUNICAR a la Oficina de Servicios Judiciales- Sección Reparto, para que realice la respectiva compensación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2e4096e954773c83874def0f5337895a9e6df824c29d02c50a445591a8c7ce9

Documento generado en 20/01/2021 03:36:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>